



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Ref. Proceso	<b>11001333400520180030700</b>
Medio de Control	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Demandante	<b>JYS CARGO SOCIEDAD</b>
Demandado	<b>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN</b>
Asunto	<b>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y PONE EN CONOCIMIENTO REMANENTES.</b>

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “B”, en providencia del 2 de noviembre de 2023<sup>1</sup>, por medio de la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 23 de julio de 2019<sup>2</sup>, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

2. La providencia calendada el 23 de julio de 2019, decidió negar las pretensiones de la demanda y no condenar en costas a la parte demandante, conforme a ello, en providencia del 2 de noviembre de 2023 el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “B” que confirmó la sentencia de primera instancia, absteniéndose de condenar en costas.

2.1. En la providencia del 2 de noviembre de 2023<sup>3</sup>, el H. Tribunal Administrativo confirmó la sentencia de primera instancia, incluyendo la solicitud de no condenar en costas.

3. Ahora bien, verificada la liquidación de gastos ordinarios del proceso, efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, se evidencia la existencia de unos remanentes para devolver a la parte demandante por un valor treinta mil pesos M/cte (\$30.000)<sup>4</sup>.

4. El demandante está facultado para solicitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo la devolución del referido valor, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 emitido por tal entidad.

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “B”, en providencia

<sup>1</sup> Expediente físico. Cuaderno Tribunal. Folios 27-41.

<sup>2</sup> Ibid. Cuaderno No. 1. Folios 140-145.

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ibid. Folio 49.

del 2 de noviembre de 2023<sup>5</sup>, por medio de la cual se confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 23 de julio de 2019<sup>6</sup>, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO: ENTREGAR** a favor de la demandante, la suma de treinta mil pesos M/cte (\$30.000), por concepto de remanentes, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.

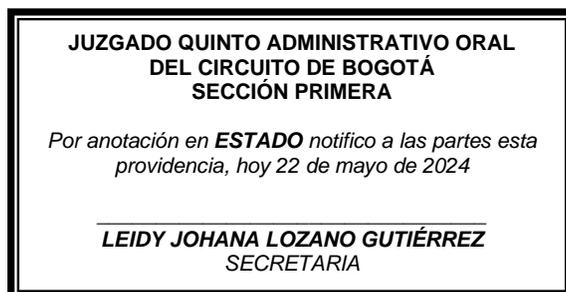
La parte actora está facultada para solicitar la devolución del referido valor, ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019, emitido por tal entidad.

**TERCERO:** Agotado el trámite anterior, **ARCHIVAR** el expediente previas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SAMUEL PALACIOS OVIEDO**  
Juez

VMM



Firmado Por:  
Samuel Palacios Oviedo  
Juez  
Juzgado Administrativo  
005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f343f69d0421d5f7b04fa3b6fb256deb6fc83000a57c1112464776a9c3bdcc**

Documento generado en 21/05/2024 12:34:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>5</sup>Ibid. Folios 27-41

<sup>6</sup> Ibid. Cuaderno No. 1. Folios 140-145